



Ref. Exp. 848/2016

Montevideo, 27 de setiembre de 2017.

## RESOLUCIÓN

**VISTO:** Los errores constatados por esta Unidad Ejecutora en el plano de fraccionamiento del padrón N° 710 levantado por el Ingeniero Agrimensor Ricardo Nario, registrado en la Oficina Delgada de Catastro de Artigas con el N° 1275 el 30/12/2002

**RESULTANDO:** I) Que el plano de fraccionamiento referido dio origen a los padrones rurales N° 6340 y 6341 de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Artigas. en el que se incorporan dos fracciones pertenecientes padrón N° 709 y una superficie de dominio público correspondiente a un camino vecinal.

II) Que sobre dichos padrones existe un interés expropiatorio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la construcción de un tramo de la Ruta 30 y un puente sobre el Arroyo Tres Cruces.

III) Que, atento a que se iniciarían acciones tendientes a la anulación del acto administrativo de inscripción del plano, se otorgó vista de las actuaciones al Ingeniero Agrimensor Ricardo Nario y al propietario de los padrones N° 6340 y 6341, Sergio Irigaray.

IV) Que el Ingeniero Agrimensor referido no evacuó la vista conferida, haciéndolo el propietario Sergio Irigaray, oponiéndose a la anulación.

**CONSIDERANDO:** I) Que surge del dictamen del Sub Director General, Ingeniero Agrimensor Eduardo Infantozzi de fecha 24 de enero de 2017, que el plano de fraccionamiento referido adolece de "errores insalvables", ocasionados por una mensura que incluyó una superficie de dominio público (camino) y superficies que no pertenecían al predio medido (padrón N° 710), sugiriendo la anulación del plano registrado.

II) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial con fecha 16 de mayo de 2017, procede la anulación del acto irregular, puesto que la Administración tiene el poder-deber de modificar su propia voluntad aún de oficio.

III) Que el Sub Director General Ingeniero Agrimensor Eduardo Infanzozzi con fecha 5 de junio de 2017, sugiere la anulación del acto administrativo de inscripción del plano registrado con el N° 1275 el 31 de diciembre de 2002 y volver a la situación del empadronamiento catastral anterior a su inscripción.

IV) Que se otorgó nueva vista al Sr. Irigaray, el que reiterando los argumentos expresados, ofreció prueba testimonial la que fue considerada inconducente e impertinente, según informe del Departamento Jurídico Notarial de fecha 9 de agosto de 2017, no conmoviendo los argumentos sustentados por esta Unidad Ejecutora tendientes a la anulación del plano referido.

V) Que el hecho que se incluyeran en el plano en cuestión fracciones pertenecientes al Padrón N° 709 y una superficie de dominio público según lo descrito en el Resultando I, obliga a esta Unidad Ejecutora a proceder a la anulación referida.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la Oficina Delegada de Catastro de Artigas, el Departamento Jurídico-Notarial y la Sub-Dirección General.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

1º) Anúlese el acto administrativo de inscripción del plano de fraccionamiento levantado por el Ingeniero Agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Artigas con el número 1275 el 31 de diciembre de 2002, volviendo al empadronamiento catastral anterior a dicho acto.

2º) Notifíquese al Sr. Sergio Irigaray y al Ingeniero Agrimensor Ricardo Nario.



3º) Pase a la Oficina Delegada de Catastro de Artigas a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

4º) Tomen conocimiento División de Cartografía, Departamento de Cotejo y Registro de Planos y Subdirección General.

5º) Publíquese la presente en el Diario Oficial.

6º) Comuníquese a: A) Intendencia Municipal de Artigas, B) Registro de la Propiedad Inmueble de Artigas, C) Asociación de Escribanos del Uruguay, D) Asociación de Agrimensores del Uruguay, y E) Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

7º) Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General.

Dirección Nacional de la  
Dirección Nacional de Catastro  
Dra. Silvia Amado Aparicio